

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
PALACIO DE JUSTICIA, CUARTO PISO, OFICINA 410, TEL: 6723428
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDÓ – CHOCÓ

Quibdó, veintiocho (28) de junio de dos mil dieciocho (2018)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1066/

RADICADO: 27001-33-33-002-2018-00073-00
MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa
DEMANDANTE: Heladio Amud Mosquera y Otros
DEMANDADA: Ministerio de Transporte-Invias-Departamento del Chocó
LLAMADO(A) EN GARANTIA: Compañía de Seguros Mapfre Colombia
Nit: 891.700037-9
Tradeco Infraestructura Sucursal Colombia
Nit: 900.439.192-6
Coninsa Ramon H.S.A Nit: 890.911.431-1
Consortio Corredores LAX 051 Nit: 900.519.218-2
Joyco SAS Nit: 860.067.561-9
Consultores e Interventores Técnicos SAS
Nit: 900.396.431-5
Consortio Intervial 2012 Nit: 900.525.445-2

1.- ASUNTO

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda respecto a la admisión del Llamamiento en Garantía.

2.- El Llamamiento

La entidad demandada *Instituto Nacional de Vías*, presenta Llamamiento en Garantía, contra *Compañía de Seguros Mapfre Colombia Nit: 891.700037-9; Tradeco Infraestructura Sucursal Colombia Nit: 900.439.192-6; Coninsa Ramon H.S.A Nit: 890.911.431-1; Consortio Corredores LAX 051 Nit: 900.519.218-2; Joyco SAS Nit: 860.067.561-9; Consultores e Interventores Técnicos SAS Nit: 900.396.431-5; Consortio Intervial 2012 Nit: 900.525.445-2*. En las pretensiones solicita, que se debe reconocer y rembolsar todas las sumas de dinero que se ocasión en este proceso y en caso de ser condenado, debe reconocer la parte del demandante con cargo a la póliza de responsabilidad civil extracontractual contratada con el mandante. La Solicitud cumple con los requisitos formales para su admisión.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO, RESUELVE

PRIMERO- Por estar conforme a derecho se dispone

1.- ADMITIR el llamamiento en garantía que hace el *Instituto Nacional de Vías*, contra de *Compañía de Seguros Mapfre Colombia Nit: 891.700037-9; Tradeco Infraestructura Sucursal Colombia Nit: 900.439.192-6; Coninsa Ramon H.S.A Nit: 890.911.431-1; Consortio Corredores LAX 051 Nit: 900.519.218-2; Joyco SAS Nit: 860.067.561-9; Consultores e Interventores Técnicos SAS Nit: 900.396.431-5; Consortio Intervial 2012 Nit: 900.525.445-*.

2.- Notifíquese por estado a la parte Llamante.

3.- La parte Llamante, es decir, *Instituto Nacional de Vías*, deberá depositar, dentro de los diez (10) días, siguientes a la ejecutoria, respecto a ella, de la presente providencia, la suma de

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente No. 27001-33-33-002-2017-00073-00
Demandante: Heladio Amud Mosquera y otros
Demandadas: Ministerio de Transporte-Invias-Departamento del Chocó
Llamado(a) en Garantía: Compañía de Seguros Mapfre y otros

SIETE MIL PESOS (\$7.000), para los gastos de Notificación del proceso. Suma que deberá consignar en la cuenta de ahorros **Número. 43303000721-6, del Banco Agrario**, a nombre del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Quibdó, hecho lo anterior deberá aportar al despacho con destino al expediente el recibo de consignación. Así mismo deberá allegar copia del Llamamiento, en medio magnético para realizar las respectivas notificaciones.

4.- Hecho lo anterior, conforme lo establece el artículo 197 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notifíquese a través del Buzón de correo electrónico la presente providencia o por el medio más eficaz a la **Instituto Nacional de Vías**, contra de la **Compañía de Seguros Mapfre Colombia Nit: 891.700037-9; Tradeco Infraestructura Sucursal Colombia Nit: 900.439.192-6; Coninsa Ramon H.S.A Nit: 890.911.431-1; Consorcio Corredores LAX 051 Nit: 900.519.218-2; Joyco SAS Nit: 860.067.561-9; Consultores e Interventores Técnicos SAS Nit: 900.396.431-5; Consorcio Intervial 2012 Nit: 900.525.445-**. La presente providencia, anexándole copia de la demanda y de la solicitud de llamamiento.

5.- Por secretaria envíese a la parte demandada y al Ministerio Público con sus respectivos anexos.

6.- Realizada la notificación a **Instituto Nacional de Vías**, contra de **Compañía de Seguros Mapfre Colombia Nit: 891.700037-9; Tradeco Infraestructura Sucursal Colombia Nit: 900.439.192-6; Coninsa Ramon H.S.A Nit: 890.911.431-1; Consorcio Corredores LAX 051 Nit: 900.519.218-2; Joyco SAS Nit: 860.067.561-9; Consultores e Interventores Técnicos SAS Nit: 900.396.431-5; Consorcio Intervial 2012 Nit: 900.525.445-**-, córrasele traslado, por el término de quince (15) días, para que conteste el llamamiento, y/o citar a un tercero en la misma forma que el demandante o la demandada, proponga excepciones, solicite pruebas, conforme se establece en el artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

SEGUNDO- Se reconoce personería jurídica a la (el) abogada(o) **Laura Lozano Lozano** identificada con C.C. No. 31.924.231 y T.P. No. 51258 del CSJ como apoderada (o) del Instituto Nacional de Vías.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez;

YUDY YINETH MORENO CORREA

<p>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____ De hoy, _____, a las 7:30 a.m. KELLY LORENA MOSQUERA AGUILAR Secretaria https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-quistadillo/262</p>
